**Í N D I C E PÁGINA**

[**INTRODUCCIÓN 2**](#_Toc54523924)

[**I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA 4**](#_Toc54523925)

[**II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA 4**](#_Toc54523926)

[**A. Título de la auditoría 4**](#_Toc54523927)

[**B. Objetivo 5**](#_Toc54523928)

[**C. Alcance 5**](#_Toc54523929)

[**D. Criterios de selección 7**](#_Toc54523930)

[**E. Áreas revisadas 8**](#_Toc54523931)

[**F. Procedimientos de auditoría aplicados 8**](#_Toc54523932)

[**G. Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría 10**](#_Toc54523933)

[**III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD 10**](#_Toc54523934)

[**IV. CONCLUSIONES 11**](#_Toc54523935)

[**V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA 11**](#_Toc54523936)

[**A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública. 12**](#_Toc54523937)

[**B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas. 13**](#_Toc54523938)

[**C. Recomendaciones. 37**](#_Toc54523939)

[**VI. DICTAMEN 38**](#_Toc54523940)

# INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2019 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de los **Servicios Estatales de Salud,** contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por los **Servicios Estatales de Salud,** en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2019, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de los **Servicios Estatales de Salud.**

En la Cuenta Pública de los **Servicios Estatales de Salud,** correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de Recursos Estatales e Ingresos Propios. Los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado el 15 de junio de 2020, mediante oficio SES/DDG/DDIS/CSO/00930/VI/2020.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó el 14 de febrero de 2020 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2020, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI,VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 37, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública de los **Servicios Estatales de Salud,** correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

# **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

**DE SU CREACIÓN**

Con fecha 18 de octubre de 1996, el Ejecutivo Estatal, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Decreto de creación de los **Servicios Estatales de Salud**, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios.

**OBJETO**

Los **Servicios Estatales de Salud**, tienen por objeto prestar servicios de salud a la población en general en el Estado de Quintana Roo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Salud y Ley Estatal de Salud del Estado de Quintana Roo y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado.

# ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

## **A. Título de la auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública a los **Servicios Estatales de Salud,** de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **19-AEMOP-B-GOB-045-250**, |  | Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales |
| **19-AEMOP-B-GOB-045-251**, |  | Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Ingresos Propios |

## **B. Objetivo**

Que tiene por objeto de fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a lo disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

## **C. Alcance**

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra auditada se estableció con base a la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, para lo cual se determinó de la siguiente manera:

**Universo Seleccionado destinado a obra pública: $ 2,391,720.53**

**Muestra Auditada:** **$ 2,391,720.53**

**Representatividad de la muestra:** **100 %**

De los recursos Estatales e Ingresos Propios, el universo destinado a la ejecución de obra pública es de $2,391,720.53. La muestra auditada corresponde a un importe de $2,391,720.53, representando el 100%, que corresponde a la fiscalización de una muestra seleccionada de tres obras, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Como se indica en las siguientes tablas:

Tabla No. 1*. Muestra Auditada.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ORIGEN DEL RECURSO** | **UNIVERSO DESTINADO A OBRA PÚBLICA** | **MUESTRA AUDITADA** | **REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %** |
| Ingresos Propios. | $ 367,952.00 | $ 367,952.00 | 100 |
| Recursos Estatales. | $ 2,023,768.53 | $ 2,023,768.53 | 100 |
| **Totales:** | **$ 2,391,720.53** | **$ 2,391,720.53** | **100** |

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se describen las obras auditadas:

Tabla No. 2*. Muestra de Obras por Origen del Recurso.*

| **NO.** | **CÉDULA** | **CONTRATO** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **IMPORTE EJERCIDO** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **INGRESOS PROPIOS** | | | | |
| 1 | N/A | SESA-DDIS-AD-ESTATAL-019-2019 | Servicio de desarrollo de ingeniería de aire acondicionado y ventilación para el nuevo Hospital General de Chetumal. | $ 367,952.00 |
| **RECURSOS ESTATALES** | | | | |
| 2 | N/A | SESA-DDIS-IR3P-ESTATAL-018-2019 | Contratación del servicio de estudio de cálculo estructural del proyecto ejecutivo para el nuevo Hospital General de Chetumal. | $ 783,433.98 |
| 3 | N/A | SESA-DDIS-AD-ESTATAL-020-2019 | Servicio de firma al proyecto ejecutivo por parte del director de obra (DRO) para el nuevo Hospital General de Chetumal. | $ 1,240,334.55 |
|  |  |  | **TOTAL:** | **$ 2,391,720.53** |

Fuente: Elaboración propia con base a los datos tomados de los contratos integrados en los expedientes técnicos unitarios.

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) con la tasa del 16%.

La muestra auditada fue seleccionada de acuerdo a las guías de auditoría y con base a los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la fiscalización se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pueden tener diferencia en los centavos.

## **D. Criterios de selección**

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional, la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría de obra pública aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

Asimismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su relevancia en monto con relación al presupuesto de inversión de los **Servicios Estatales de Salud,** la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Del monto ejercido por los **Servicios Estatales de Salud,** se seleccionó un porcentaje de 100%, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Por lo tanto, la muestra fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

## **E. Áreas revisadas**

Se revisó a la Dirección de Desarrollo de Infraestructura en Salud de los **Servicios Estatales de Salud**.

## **F. Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el Informe Individual de Auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominados técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por los **Servicios Estatales de Salud** del ejercicio fiscal 2019. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Revisar que la información requerida a las entidades, cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobado y justificado.
3. Comprobar que las obras y servicios relacionados con las obras públicas, cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Analizar los documentos presentados como aclaración y justificaciones de los resultados del Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Los servidores públicos responsables adscritos a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuaron en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismos que se acreditaron como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio **ASEQROO/ASE/AEMOP/0461/08/2020**, siendo los servidores públicos encargados de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Tabla No 3. *Servidores públicos.*

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **CARGO** |
| Arq. Francisco Javier Martínez Castillo. | Coordinador de Fiscalización en Materia de Obra Pública “B”. |
| Ing. Alejando Nahin Gómez Martínez. | Supervisor de Fiscalización en Materia de Obra Pública “B”. |

Fuente: Elaboración propia.

# CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por los **Servicios Estatales de Salud,** durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetas a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.

# CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos, originando observaciones de cumplimiento legal.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **tres** resultados finales de auditoría y se determinaron **seis** observaciones de cumplimiento legal, que corresponden a **tres** observaciones de documentación faltante, **una** observaciones por documentación irregular y **dos** observaciones por deficiencias administrativas, de las cuales se solventó **una** observación por documentación faltante, quedando **dos** observaciones por documentación faltante, **una** observación por documentación irregular y **dos** observaciones por deficiencias administrativas, emitiéndose **seis** promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y **cuatro** recomendaciones.

## **Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública.**

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Tabla No 4. *Resumen de Observaciones por Auditoría.*

| **NOMBRE DE LA AUDITORÍA** | **NÚMERO DE AUDITORÍA** | **OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO** | **OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL** |
| --- | --- | --- | --- |
| **AUDITORÍA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DE CUMPLIMIENTO** | | | |
| Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas Realizadas con Ingresos Propios. | 19-AEMOP-B-GOB-045-251 | 0 | 2 |
| Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas Realizadas con Recursos Estatales. | 19-AEMOP-B-GOB-045-250 | 0 | 4 |
|  | **TOTAL:** | **0** | **6** |

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se describen las observaciones por auditoría:

Tabla No 5. *Clasificación de las Observaciones por Obra.*

| **REFERENCIA** | **OBRA** | **TIPO DE OBSERVACIÓN** | | **IMPORTE** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CON PRESUNTO DAÑO** | **CUMPLIMIENTO LEGAL** |
| **INGRESOS PROPIOS** | | | | |
| Resultado 2 Observación 1 | Servicio de desarrollo de ingeniería de aire acondicionado y ventilación para el nuevo Hospital General de Chetumal. | N.A. | Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 2 Observación 2 | N.A. | Deficiencia administrativa | N.A. |
| RECURSOS ESTATALES | | | | |
| Resultado 1 Observación 1 | Contratación del servicio de estudio de cálculo estructural del proyecto ejecutivo para el nuevo Hospital General de Chetumal. | N.A. | Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 3 Observación 1 | Servicio de firma al Proyecto Ejecutivo por parte del Director de Obra (DRO) para el nuevo Hospital General de Chetumal. | N.A. | Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 3 Observación 2 | N.A. | Documentación irregular | N.A. |
| Resultado 3 Observación 3 | N.A. | Deficiencia administrativa | N.A. |
|  | TOTAL | N.A. | 6 | N.A. |

Fuente: Elaboración propia.

## **Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas.**

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de los resultados de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones, mismas que se constataron en las actas realizadas en las citadas reuniones y las cuales se mencionarán en el presente documento y que se describen a continuación:

Tabla No 6. *Síntesis de las observaciones por obra con las justificaciones y aclaraciones.*

| **RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA** | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **REFERENCIA / IRREGULARIDAD** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **ACCIÓN** | **MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN** | | | **PEND. DE SOLV.** | **ESTUS ACTUAL / ACCIÓN. PROMOVIDA.** |
| **DOCUMENTAL** | | **REINT.** |
| **PRESU. DAÑO** | **CUMP.**  **LEGAL** |
| **INGRESOS PROPIOS** | | | | | | | |
| Resultado 2 Observación 1  Documentación faltante. | Servicio de desarrollo de ingeniería de aire acondicionado y ventilación para el nuevo Hospital General de Chetumal. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado/ Promoción de Responsabilidad Administrativa. |
| Resultado 2 Observación 2  Deficiencias administrativas. | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No Solventado/ Promoción de Responsabilidad Administrativa. |
| **RECURSOS ESTATALES** | | | | | | | |
| Resultado 1 Observación 1  Documentación faltante. | Contratación del servicio de estudio de cálculo estructural del proyecto ejecutivo para el nuevo Hospital General de Chetumal. | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No Solventado/ Promoción de Responsabilidad Administrativa. |
| Resultado 3 Observación 1  Documentación faltante. | Servicio de firma al Proyecto Ejecutivo por parte del Director de Obra (DRO) para el nuevo Hospital General de Chetumal. | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No Solventada/ Promoción de Responsabilidad Administrativa. |
| Resultado 3 Observación 2  Documentación irregular. | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No Solventada/ Promoción de Responsabilidad Administrativa. |
| Resultado 3 Observación 3  Deficiencias administrativas. | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No Solventada/ Promoción de Responsabilidad Administrativa. |
| **Total** | | | **N.A.** | **1** | **N.A.** | **5** |  |

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se detalla el estatus de las mismas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Fondo:** | Recursos Estatales |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | SESA-DDIS-IR3P-ESTATAL-018-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Contratación del servicio de estudio de cálculo estructural del proyecto ejecutivo para el nuevo Hospital General de Chetumal. |
| **Monto Contratado:** | $ 783,433.98 |

**Resultado 1, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación faltante** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Contratación del servicio de estudio de cálculo estructural del proyecto ejecutivo para el nuevo Hospital General de Chetumal, en la localidad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, se determinó documentación faltante al detectarse que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 7. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Artículos 67 de la Ley General de contabilidad Gubernamental; 60 último párrafo de la LOPSRMEQROO; 139 último párrafo y 141 del RLOPSRMEQROO.  - Se omitió integrar el documento en el expediente técnico. |
| Estimaciones de Obra. | Artículos 67 de la Ley General de contabilidad Gubernamental; 50 la LOPSRMEQROO; 98 al 100,102 y 103 del RLOPSRMEQROO.  - En el expediente técnico se detectó el pago de 2 estimaciones, sin embargo no se encontró anexo el cuerpo de cada una de las estimaciones, es decir, no se tiene evidencia de que conceptos y que cantidades se pagaron en cada estimación. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de los **Servicios Estatales de Salud** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a los **Servicios Estatales de Salud** el 01 de octubre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0806/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Arquitecto encargado de la Coordinación de Supervisión de Obra y Seguimiento de Auditoría de los Servicios Estatales de Salud para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

* No presentan documentación

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

El Arquitecto, encargado de la Coordinación de Supervisión de Obra y Seguimiento de Auditoría de los Servicios Estatales de Salud, manifiesta que no se ha elaborado el Acta de extinción de derechos y obligaciones, toda vez que aún no se ha realizado ningún pago a la empresa, por otro lado, manifiesta que se omitió integrar la información referente a las estimaciones de obra en el expediente técnico unitario, pero que serán entregados el día martes 13 de octubre de 2020 para su análisis y valoración.

Los argumentos y declaraciones presentadas para el descargo de las observaciones señaladas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, no solventan la observación de origen.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día miércoles 21 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de los **Servicios Estatales de Salud** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1, realizada el 09 de octubre de 2020. La Directora de Fiscalización en Materia de Obra Pública “B”, en uso de la voz como representante de la entidad fiscalizadora, manifestó lo siguiente: El 13 de octubre de 2020, los Servicios Estatales de Salud remitieron mediante el oficio SES/DDG/DDIS/CSO/01741/X/2020 del 13 de octubre, documentación para su análisis, valoración y dictamen, correspondiente a los puntos que quedaron pendientes, por lo consiguiente se les comunica en esta reunión los resultados que a continuación se darán a conocer:

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo:**

* Entregan en CD la documentación correspondiente al cuerpo de las estimaciones 1 y 2 respectivamente.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Entregan en CD la documentación correspondiente al cuerpo de las estimaciones 1 y 2 respectivamente, con el cual se solventa el punto de las estimaciones de obra, sin embargo, queda pendiente por solventar un punto al omitir entregar el acta de extinción de derechos, por lo que se determina como no solventado.

Es importante señalar que este servicio ya fue registrado en su sistema de contabilidad, por lo tanto, el gasto ya fue devengado.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Fondo:** | Ingresos Propios |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | SESA-DDIS-AD-ESTATAL-019-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Servicio de desarrollo de ingeniería de aire acondicionado y ventilación para el nuevo Hospital General de Chetumal. |
| **Monto Contratado:** | $ 367,952.00 |

**Resultado 2, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación faltante** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Servicio de desarrollo de ingeniería de aire acondicionado y ventilación para el nuevo Hospital General de Chetumal, en la localidad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, se determinó documentación faltante al detectarse que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 8. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Comprobación del Gasto. | Artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 de la LOPSRMEQROO.  - Se omitió integrar en el expediente técnico el comprobante de pago “Transferencias interbancarias”. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de los **Servicios Estatales de Salud** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a los **Servicios Estatales de Salud** el 01 de octubre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0806/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Arquitecto encargado de la Coordinación de Supervisión de Obra y Seguimiento de Auditoría de los Servicios Estatales de Salud para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

* No presentan documentación.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

El Arquitecto encargado de la Coordinación de Supervisión de Obra y Seguimiento de Auditoría de los Servicios Estatales de Salud, manifiesta que se omitió integrar la información en el expediente técnico unitario, pero que serán entregados el día martes 13 de octubre de 2020 para su análisis y valoración.

Los argumentos y declaraciones presentadas para el descargo de las observaciones señaladas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, no solventan la observación de origen.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día miércoles 21 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de los **Servicios Estatales de Salud** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1, realizada el 09 de octubre de 2020. La Directora de Fiscalización en Materia de Obra Pública “B”, en uso de la voz como representante de la entidad fiscalizadora, manifestó lo siguiente: El 13 de octubre de 2020, los Servicios Estatales de Salud remitieron mediante oficio SES/DDG/DDIS/CSO/01741/X/2020 del 13 de octubre, documentación para su análisis, valoración y dictamen, correspondiente a los puntos que quedaron pendientes, por lo consiguiente se les comunica en esta reunión los resultados que a continuación se darán a conocer.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

Oficio número SES/DDG/DDIS/CSO/01741/X/2020, anexando en CD la documentación correspondiente a la transferencia bancaria.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

El 13 de octubre de 2020, los Servicios Estatales de Salud remiten oficio número SES/DDG/DDIS/CSO/01741/X/2020, anexando en CD la documentación correspondiente a la transferencia bancaria con fecha 20/08/2020 con un monto de $367,952.00 de la obra Servicio de desarrollo de ingeniería de aire acondicionado para el nuevo Hospital General de Chetumal, documentos que fueron observados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. Analizada y valorada la información se determina como procedente.

Así mismo, es importante señalar que este servicio ya fue registrado en su sistema de contabilidad, por lo tanto, el gasto ya fue devengado.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Fondo:** | Ingresos Propios |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | SESA-DDIS-AD-ESTATAL-019-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Servicio de desarrollo de ingeniería de aire acondicionado y ventilación para el nuevo Hospital General de Chetumal. |
| **Monto Contratado:** | $ 367,952.00 |

**Resultado 2 Observación 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Deficiencias administrativas** |  |

**Descripción de la observación:**

Derivado de la revisión efectuada al expediente técnico de la obra: Servicio de desarrollo de ingeniería de aire acondicionado y ventilación para el nuevo Hospital General de Chetumal, se puede observar que ésta, fue contratada al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, sin embargo, al realizar el análisis detallado del contrato y de la documentación relativa al proyecto y a los trabajos que se describen en el presupuesto de contrato, se comprobó que corresponden a un servicio relacionado con la obra pública, mismo que debió ser contratado y administrado al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su reglamento.

Derivado de la presunta irregularidad, se determina deficiencias administrativas**,** como resultado de la incorrecta interpretación de la legislación y normatividad aplicable, para la adjudicación de contratos relativos a obra pública y servicios relacionados con las mismas.

**Disposiciones infringidas:**

Artículos 166, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 7, fracción I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 3 y 4, 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de los **Servicios Estatales de Salud** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a los **Servicios Estatales de Salud** el 01 de octubre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0806/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Arquitecto encargado de la Coordinación de Supervisión de Obra y Seguimiento de Auditoría de los Servicios Estatales de Salud para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

* No presentan documentación.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se ratifica pues en la reunión de trabajo No. 1 realizada el 09 de octubre de 2020 el Arquitecto, encargado de la Coordinación de Supervisión de Obra y Seguimiento de Auditoría de los Servicios Estatales de Salud, manifestó, no tener documentación para presentar ni justificar, por lo que aceptan haber incurrido en una irregularidad.

Los argumentos y declaraciones presentadas para el descargo de las observaciones señaladas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, no solventan la observación de origen.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día miércoles 21 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de los **Servicios Estatales de Salud** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1, realizada el 09 de octubre de 2020. La Directora de Fiscalización en Materia de Obra Pública “B”, en uso de la voz como representante de la entidad fiscalizadora, manifestó lo siguiente: El 13 de octubre de 2020, los Servicios Estatales de Salud remitieron mediante oficio SES/DDG/DDIS/CSO/01741/X/2020 del 13 de octubre, documentación para su análisis, valoración y dictamen, correspondiente a los puntos que quedaron pendientes, por lo consiguiente se les comunica en esta reunión los resultados que a continuación se darán a conocer.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

* No presentan documentación.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se ratifica, toda vez que en la reunión de trabajo No. 1 celebrado el día 09 de octubre del año en curso el Arquitecto encargado de la Coordinación de Supervisión de Obra y Seguimiento de Auditoría de los Servicios Estatales de Salud, manifestó con respecto a esta observación “que no tienen ningún documento que vayan a entregar ya que no tienen ninguna justificación”.

Es importante señalar que este servicio ya fue registrado en su sistema de contabilidad, por lo tanto, el gasto ya fue devengado.

**Estatus actual:** Atendido. No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Fondo:** | Recursos Estatales |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | SESA-DDIS-AD-ESTATAL-020-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Servicio de firma al Proyecto Ejecutivo por parte del Director de Obra (DRO) para el nuevo Hospital General de Chetumal. |
| **Monto Contratado:** | $1,240,334.55 |

**Resultado 3, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación faltante** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Servicio de firma al Proyecto Ejecutivo por parte del Director de Obra (DRO) para el nuevo Hospital General de Chetumal, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, se determinó documentación faltante al detectarse que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 9. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Comprobación del Gasto. | Artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 párrafo segundo de la LAAPSRBME.  - No se encontró en el expediente técnico el comprobante de pago “Transferencias interbancarias”.  -No se encontró evidencia de que conceptos y que cantidades se pagaron en cada factura. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo N° 1, con personal designado por parte de los **Servicios Estatales de Salud** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a los **Servicios Estatales de Salud** el 01 de octubre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0806/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Arquitecto, encargado de la Coordinación de Supervisión de Obra y Seguimiento de Auditoría de los Servicios Estatales de Salud para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

* No presentan documentación.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

El Arquitecto, encargado de la Coordinación de Supervisión de Obra y Seguimiento de Auditoría de los Servicios Estatales de Salud, manifiesta que a la presente fecha no se ha efectuado la erogación correspondiente al pago de la empresa; con respecto a la evidencia de los conceptos y cantidades pagadas en cada factura, será remitida a esta Auditoría Superior el día martes 13 de octubre de 2020.

Los argumentos y declaraciones presentadas para el descargo de las observaciones señaladas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, no solventan la observación de origen. Atendido. No solventado.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día miércoles 21 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de los **Servicios Estatales de Salud** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1, realizada el 09 de octubre de 2020. La Directora de Fiscalización en Materia de Obra Pública “B”, en uso de la voz como representante de la entidad fiscalizadora, manifestó lo siguiente: El 13 de octubre de 2020, los Servicios Estatales de Salud remitieron mediante oficio SES/DDG/DDIS/CSO/01741/X/2020 del 13 de octubre, documentación para su análisis, valoración y dictamen, correspondiente a los puntos que quedaron pendientes, por lo consiguiente se les comunica en esta reunión los resultados que a continuación se darán a conocer.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

Oficio SES/DDG/DDIS/CSO/01741/X/2020, anexando en CD la documentación correspondiente a la descripción de cada concepto pagado en las facturas.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La información presentada con el oficio SES/DDG/DDIS/CSO/01741/X/2020, aclara la información requerida en referencia a los conceptos de las facturas, una vez analizada y valorada la información se solventa, sin embargo, queda pendiente por solventar un punto ya que no remiten la transferencia bancaria de la obra, por lo que se determina que no solventa.

Es importante señalar que este servicio ya fue registrado en su sistema de contabilidad, por lo tanto, el gasto ya fue devengado.

**Estatus actual:** Atendido. No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Fondo:** | Recursos Estatales |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | SESA-DDIS-AD-ESTATAL-020-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Servicio de firma al Proyecto Ejecutivo por parte del Director de Obra (DRO) para el nuevo Hospital General de Chetumal. |
| **Monto Contratado:** | $1,240,334.55 |

**Resultado 3, Observación 2**

**Documentación Irregular**

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Servicio de firma al Proyecto Ejecutivo por parte del Director de Obra (DRO) para el nuevo Hospital General de Chetumal, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, se determinó la existencia de documentación irregular al detectarse que los documentos integrados infringen lo señalado en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 10. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO IRREGULAR** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES** | |
| --- | --- | --- |
| Comprobación del Gasto. | | Artículos 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 46 párrafo segundo de la LAAPSRBME, Contrato.  - El contrato en su cláusula quinta relativa a la forma de pago, señala que el pago del servicio contratado se realizara mediante pago único dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que el prestador del servicio haga entrega de la factura debidamente requisitada, sin embargo, en el expediente técnico se observan dos pagos realizados por el servicio, no existe evidencia en el expediente técnico que justifique porque no se respetó dicha cláusula. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de los **Servicios Estatales de Salud** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a los **Servicios Estatales de Salud** el 01 de octubre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0806/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Arquitecto encargado de la Coordinación de Supervisión de Obra y Seguimiento de Auditoría de los Servicios Estatales de Salud para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

* No presentan documentación

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Se le hace la observación al Arquitecto, encargado de la Coordinación de Supervisión de Obra y Seguimiento de Auditoría de los Servicios Estatales de Salud, que el contrato en su cláusula quinta, relativa a la forma de pago, señala que el pago del servicio contratado se realizará mediante pago único dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que el prestador del servicio haga entrega de la factura debidamente requisitada, sin embargo, en el expediente técnico se observan dos pagos realizados por el servicio, no existe evidencia en el expediente que justifique porque no se respetó dicha cláusula.

El Arquitecto, encargado de la Coordinación de Supervisión de Obra y Seguimiento de Auditoría de los Servicios Estatales de Salud, manifiesta con respecto a esta observación, no tener documentación para presentar ni justificar, por lo que aceptan haber incurrido en una irregularidad.

Los argumentos y declaraciones presentadas para el descargo de las observaciones señaladas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, no solventan la observación de origen.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día miércoles 21 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de los **Servicios Estatales de Salud** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1, realizada el 09 de octubre de 2020. La Directora de Fiscalización en Materia de Obra Pública “B”, en uso de la voz como representante de la entidad fiscalizadora, manifestó lo siguiente: El 13 de octubre de 2020, los Servicios Estatales de Salud remitieron mediante oficio SES/DDG/DDIS/CSO/01741/X/2020 del 13 de octubre, documentación para su análisis, valoración y dictamen, correspondiente a los puntos que quedaron pendientes, por lo consiguiente se les comunica en esta reunión los resultados que a continuación se darán a conocer.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

* No presentan documentación.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se ratifica, toda vez que en la reunión de trabajo No. 1 celebrado el día 09 de octubre del año en curso el Arquitecto, encargado de la Coordinación de Supervisión de Obra y Seguimiento de Auditoría de los Servicios Estatales de Salud, manifestó con respecto a esta observación “que no tienen ningún documento que vayan a entregar ya que no tienen ninguna justificación”.

Es importante señalar que este servicio ya fue registrado en su sistema de contabilidad, por lo tanto, el gasto ya fue devengado.

Los argumentos y declaraciones presentadas para el descargo de las observaciones señaladas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, no solventan la observación de origen.

**Estatus actual:** Atendido. No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Fondo:** | Recursos Estatales |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | SESA-DDIS-AD-ESTATAL-020-2019 |
| **Nombre de la Obra:** | Servicio de firma al Proyecto Ejecutivo por parte del Director de Obra (DRO) para el nuevo Hospital General de Chetumal. |
| **Monto Contratado:** | $1,240,334.55 |

**Resultado 3, Observación 3**

**Deficiencias Administrativas.**

**Descripción de la observación:**

Derivado de la revisión efectuada al expediente técnico de la obra: Servicio de firma al Proyecto Ejecutivo por parte del Director de Obra (DRO) para el nuevo Hospital General de Chetumal, se puede observar que está, fue contratada al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, sin embargo, al realizar el análisis detallado del contrato y de la documentación relativa al proyecto y a los trabajos que se describen en el presupuesto de contrato, se comprobó que corresponden a un servicio relacionado con la obra pública, mismo que debió ser contratado y administrado al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su reglamento.

Derivado de la presunta irregularidad, se determina **deficiencia administrativa,** derivada de la incorrecta interpretación de la legislación y normatividad aplicable, para la adjudicación de contratos relativos a obra pública y servicios relacionados con las mismas.

**Disposiciones infringidas:**

Artículos 166, Párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículo 7, fracción I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de los **Servicios Estatales de Salud** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a los **Servicios Estatales de Salud** el 01 de octubre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0806/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Arquitecto encargado de la Coordinación de Supervisión de Obra y Seguimiento de Auditoría de los Servicios Estatales de Salud para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

* No presentan documentación.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Se le hace la observación al Arquitecto encargado de la Coordinación de Supervisión de Obra y Seguimiento de Auditoría de los Servicios Estatales de Salud, que el contrato fue efectuado al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, sin embargo, al realizar el análisis detallado del mismo, de la documentación relativa al proyecto y los trabajos que se describen en el presupuesto de contrato, se comprobó que corresponden a un servicio relacionado con la obra pública, mismo que debió ser contratado y administrado al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su reglamento.

El Arquitecto encargado de la Coordinación de Supervisión de Obra y Seguimiento de Auditoría de los Servicios Estatales de Salud, manifiesta con respecto a esta observación no tener documentación para presentar ni justificar, por lo que aceptan haber incurrido en una irregularidad.

Los argumentos y declaraciones presentadas para el descargo de las observaciones señaladas en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, no solventan la observación de origen.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día miércoles 21 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de los **Servicios Estatales de Salud** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1, realizada el 09 de octubre de 2020. La Directora de Fiscalización en Materia de Obra Pública “B”, en uso de la voz como representante de la entidad fiscalizadora, manifestó lo siguiente: El 13 de octubre de 2020, los Servicios Estatales de Salud remitieron mediante oficio SES/DDG/DDIS/CSO/01741/X/2020 del 13 de octubre, documentación para su análisis, valoración y dictamen, correspondiente a los puntos que quedaron pendientes, por lo consiguiente se les comunica en esta reunión los resultados que a continuación se darán a conocer.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

No presentan documentación.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se ratifica, toda vez que en la reunión de trabajo N° 1 celebrado el día 09 de octubre del año en curso el Arquitecto, encargado de la Coordinación de Supervisión de Obra y Seguimiento de Auditoría de los Servicios Estatales de Salud, manifestó con respecto a esta observación “que no tienen ningún documento que vayan a entregar ya que no tienen ninguna justificación, ya que efectivamente se contrató con la ley de adquisiciones y no con la ley de obras públicas.”

Es importante señalar que este servicio ya fue registrado en su sistema de contabilidad, por lo tanto, el gasto ya fue devengado.

**Estatus actual:** Atendido. No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## **Recomendaciones.**

Se describen las recomendaciones realizadas al ente fiscalizable, de acuerdo a los hallazgos de observaciones con presunto daño y de cumplimiento legal, detectados en la auditoría.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda y reitera a los **Servicios Estatales de Salud** en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

1. Los servicios relacionados con las obras públicas se deberán contratar y licitar al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
2. Se cumpla con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
3. Se verifique y revise la documentación correspondiente a la integración de los expedientes técnicos unitarios, para evitar observaciones por documentos irregulares conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.
4. Elaboren e incluyan toda la información en el expediente de obra pública que cumplan con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Las acciones y recomendaciones presentadas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedan formalmente promovidas por esta Auditoría Superior a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría a la entidad fiscalizada, y de las que se solicita que se presente la información y realicen las consideraciones pertinentes.

# DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 26 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistentes en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, formulados, integrados y presentados por los **Servicios Estatales de Salud.**

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidades en materia de las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a los **Servicios Estatales de Salud**, números **19-AEMOP-B-GOB-045-250** y **19-AEMOP-B-GOB-045-251** denominadas “**Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales”** y **“Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Ingresos Propios”,** respectivamente,cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos**,** comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que: En términos generales, los **Servicios Estatales de Salud** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado **V** inciso **B** de este informe.

###### EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

|  |
| --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA |